

## **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

### **EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,**

#### Considerando:

Que el fin fundamental de la Universidad de San Carlos de Guatemala es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la cultura en todas sus manifestaciones.

#### Considerando:

Que la práctica del deporte en sus diferentes manifestaciones constituye para el estudiante parte de su formación integral y de su bienestar psicobiosocial y en el caso de los trabajadores universitarios una sana actividad que redundará positivamente en su desempeño laboral.

#### Considerando:

Que es importante establecer un sistema para el desarrollo del deporte de la Universidad, que permita una interrelación dinámica y permanente entre las unidades responsables de su administración y la Unidades Académicas, en función de lograr una mayor representatividad del mismo.

#### Considerando:

Que la Universidad dispone de un enorme potencial deportivo, cuyos talentos requieren de apoyo y condiciones para la preparación, desarrollo y promoción a nivel formativo y competitivo.

#### Considerando:

Que es necesario regular el desarrollo del deporte de la Universidad de San Carlos de Guatemala de una manera integral, no solo en cuanto a aspectos estrictamente administrativos, sino, técnicos y académicos.

#### Por tanto:

Con base en lo considerado y las atribuciones que le confiere el inciso b) del Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el inciso b) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

#### Acuerda:

***Aprobar el “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”***

## TÍTULO I DEFINICIONES, NATURALEZA, OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACIÓN

### CAPÍTULO I DE LAS DEFINICIONES

**Artículo 1. Definiciones:** para efectos de aplicación e interpretación del presente reglamento, se definen los conceptos siguientes:

- a) **Deporte Federado.** Consiste en la participación de los equipos de la Universidad de San Carlos de Guatemala en las diferentes competiciones organizadas por las Federaciones o Asociaciones Deportivas Nacionales reconocidas, persiguiendo la superación física y mental con miras a la alta competencia, al profesionalismo o a la participación en eventos deportivos a nivel regional, nacional e internacional.
- b) **Deporte No Federado.** Es poner en práctica los procesos de enseñanza y aprendizaje a cargo de profesionales o entrenadores técnicos vinculados a la actividad física deportiva, cuyo objetivo es desarrollar en las personas aptitudes, habilidades y destrezas necesarias para la práctica de los distintos deportes y la práctica sistemática y permanente de los mismos, con la finalidad de preservar el bienestar, la salud, el aprovechamiento del tiempo libre y la calidad de vida de la comunidad universitaria.
- c) **Deporte Recreativo.** Son las actividades físicas efectuadas en el tiempo libre, con exigencias al alcance de toda persona, de acuerdo a su estado físico y a su edad, y practicadas según reglas de las especialidades deportivas o establecidas de común acuerdo por los participantes, con el fin de mejorar la calidad de vida y la salud de la población, así como fomentar la convivencia social. El fin de la modalidad Deporte Recreativo es que las personas adquieran conductas de vida físicamente más activa.

### CAPÍTULO II NATURALEZA, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 2. Naturaleza.** El presente Reglamento es de observancia general y constituye un instrumento que tiene como finalidad normar el desarrollo del deporte de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**Artículo 3. Objetivos.** Son objetivos del presente Reglamento, los siguientes:

- a) Establecer el marco jurídico para el desarrollo del deporte federado, no federado y el deporte recreativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b) Fomentar el deporte en la comunidad universitaria, creando conciencia de la importancia de la práctica del mismo, para el desarrollo físico e intelectual de la persona humana.
- c) Contribuir al desarrollo integral de la comunidad universitaria en el ámbito físico y biopsicosocial a través de la realización de actividades, cursos, y talleres deportivos que permitan la participación de toda la comunidad universitaria.
- d) Optimizar el uso de las instalaciones deportivas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

e) Impulsar cursos de formación deportiva que permitan el otorgamiento de créditos académicos.

**Artículo 4. Ámbito de aplicación.** El presente Reglamento es aplicable a estudiantes, personal académico, administrativo, técnico, de servicio, jubilados, profesionales egresados, miembros de organizaciones o asociaciones gremiales, laborales y estudiantiles de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como personas individuales o jurídicas particulares que soliciten realizar actividades deportivas en las instalaciones de la Universidad.

## TÍTULO II SISTEMA PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE

### CAPÍTULO ÚNICO DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 5. Definición del Sistema.** El Sistema para el Desarrollo del Deporte de la Universidad de San Carlos de Guatemala está encargado de integrar, coordinar y articular los subsistemas que lo integran, con el propósito de garantizar la práctica del deporte federado, no federado y recreativo para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria.

**Artículo 6. Organización.** El Sistema se conforma por el Subsistema de Dirección, Subsistema de Asesoría, Subsistema de Vinculación y Coordinación, y Subsistema Operativo.

**Artículo 7. Subsistema de Dirección.** Este subsistema lo integran la Dirección General de Extensión Universitaria a través del Departamento de Deportes, las Unidades Académicas y la División de Bienestar Estudiantil Universitario de la Dirección General de Docencia, representadas por su autoridad competente; dependencias que se encargarán de la planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación de todas las actividades físico-deportivas a desarrollar en el ámbito universitario. Las mismas deberán contar con el personal técnico y administrativo calificado para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

**Artículo 8. Subsistema de Asesoría.** Está conformado por los Consejos Técnicos Deportivos que se describen a continuación:

- a) **Consejo Técnico Deportivo del Departamento de Deportes.** El Consejo Técnico deportivo estará integrado por el Director de la Dirección General de Extensión Universitaria, por el Jefe del Departamento de Deportes, por el Jefe de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, por el Jefe de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte – ECTAFIDE, y por un representante estudiantil de las áreas de Ciencias de la Salud, Social Humanística y Técnica, el cual tiene como propósito principal brindar asesoría técnica en materia deportiva al Departamento de Deportes. Su funcionamiento estará regulado en la normativa interna establecida para el efecto.
- b) **Consejo Técnico Deportivo de las Unidades Académicas.** Las Unidades Académicas contarán con un Consejo Técnico Deportivo que brindará asesoría en materia deportiva. Su integración y funcionamiento estará regulado en la normativa interna establecida para el efecto.

**Artículo 9. Subsistema de Vinculación y Coordinación.** Las dependencias del Subsistema de Dirección citado en el artículo anterior, deberán coordinar con los siguientes organismos: Ministerio de Cultura y Deportes, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Asociaciones Deportivas Nacionales y reconocidas, Comité Olímpico, ECTAFIDE, División de Desarrollo Académico, Asociaciones Estudiantiles de las Unidades Académicas de la Universidad, Instituciones nacionales e internacionales, con la finalidad de establecer convenios y alianzas estratégicas de cooperación técnica y financiera para apoyar el deporte universitario.

**Artículo 10. Subsistema Operativo.** Está integrado por el Departamento de Deportes, las Unidades Académicas y la División de Bienestar Estudiantil Universitario, dependencias que tendrán a su cargo la ejecución de eventos y actividades físico-deportivas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Cada dependencia tendrá a su cargo lo siguiente:

- a) **Departamento de Deportes.** Es la dependencia de la Dirección General de Extensión de la Universidad, responsable de fomentar, planificar, organizar, dirigir y controlar el deporte federado, no federado y recreativo de la Universidad que coadyuve a la formación integral y bienestar psicobiosocial de la comunidad universitaria. Son funciones del Departamento de Deportes las siguientes:
1. Diseñar y ejecutar programas en las distintas disciplinas deportivas para promover el deporte federado, no federado y recreativo en la comunidad universitaria.
  2. Establecer redes para fomentar el deporte de la Universidad de San Carlos de Guatemala con la participación corresponsable de los encargados de las Unidades Académicas, de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, entrenadores y estudiantes deportistas.
  3. Planificar, organizar, dirigir y ejecutar los Juegos Universitarios anualmente.
  4. Promover eventos deportivos y recreativos, competencias regionales, torneos entre las universidades de Guatemala y cualquier otra actividad deportiva que sea de beneficio para la comunidad universitaria.
  5. Ofrecer a la comunidad universitaria la mayor cantidad de oportunidades de convivencia grupal en cuanto a programas y actividades recreativas para mejorar tanto su condición física como intelectual, paralelo al desarrollo integral.
  6. Formar y mantener equipos competitivos en las distintas disciplinas deportivas, que representen a la Universidad de San Carlos de Guatemala en eventos deportivos regionales, nacionales e internacionales.
  7. Brindar a los deportistas en coordinación con otras instancias de la Universidad el apoyo médico, nutricional, de rehabilitación, morfológico y psicológico para alcanzar su óptimo desarrollo y rendimiento físico deportivo.
  8. Elaborar el presupuesto del Departamento, de acuerdo al procedimiento establecido, para la aprobación por el Consejo Superior Universitario y ejecutarlo efectivamente.

b) **Unidades Académicas.** Son las Facultades, Escuelas no Facultativas, Centros Universitarios y Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala encargadas de cumplir con los fines de la misma, a través de actividades docentes, de investigación y extensión universitaria. Son funciones de las Unidades Académicas, en materia deportiva, las siguientes:

1. Procurar la mayor participación de estudiantes en actividades deportivas no federadas, facilitando la práctica individual o colectiva que pueda surgir en las Unidades Académicas.
2. Organizar y desarrollar torneos anualmente entre las distintas Unidades Académicas en coordinación con las Asociaciones Estudiantiles de la Universidad.
3. Coordinar con el Departamento de Deportes de la Dirección General de Extensión Universitaria, y con la División de Bienestar Estudiantil Unviersitario las actividades deportivas no federadas y recreativas programadas a realizarse anualmente, para la utilización de las instalaciones deportivas.
4. Coordinar con la Dirección General de Docencia la incorporación de cursos sobre deportes, en el diseño curricular de las carreras y valorar la práctica del deporte con créditos académicos y otro tipo de reconocimiento.

c) **División de Bienestar Estudiantil Universitario.** Es la dependencia encargada de coadyuvar a la formación integral del estudiante, a través de brindar orientación vocacional especializada, propiciar su desarrollo personal, académico, físico, cultural y deportivo, durante su vida estudiantil en la Universidad. Son funciones en materia deportiva, las siguientes:

1. Contribuir al logro de la salud integral en los estudiantes universitarios, a través del aprendizaje de prácticas físicas, con el fin de obtener mejores hábitos en los estilos de vida.
2. Programar actividades físicas recreativas coordinadas con miembros de asociaciones estudiantiles de las Unidades Académicas.
3. Ofrecer a la población estudiantil la mayor cantidad de oportunidades de convivencia grupal en cuanto a programas, torneos, actividades recreativas como caminatas, cursos de vacaciones, festivales deportivos, aeróbicos, entre otros, para mejorar tanto su condición física como intelectual, paralelo al desarrollo integral.
4. Programar en coordinación con el Departamento de Deportes y las Unidades Académicas las actividades recreativas y divulgarlas ampliamente entre la comunidad universitaria.
5. Brindar a los deportistas de la Universidad el apoyo médico, nutricional, de rehabilitación, morfológico y psicológico para alcanzar su óptimo desarrollo y rendimiento físico deportivo.

**Artículo 11. Capacitación.** El Departamento de Deportes, las Unidades Académicas y la División de Bienestar Estudiantil Universitario, deberán desarrollar actividades de capacitación en materia deportiva y recreativa que coadyuve al fortalecimiento de la cultura deportiva en la comunidad universitaria. Para el efecto, gestionarán el apoyo necesario ante la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte – ECTAFIDE, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Escuela de Educación Física y Asociaciones Deportivas reconocidas de nuestro país.

**Artículo 12. Promoción.** El Departamento de Deportes, Unidades Académicas y la División de Bienestar Estudiantil Universitario deberán gestionar ante diferentes instancias el apoyo necesario para difundir las actividades físico-deportivas a lo interno y externo de la Universidad, con la finalidad de coadyuvar a la participación de la comunidad universitaria y el público en general.

### **TÍTULO III ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

#### **CAPÍTULO I DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 13. Administración.** La administración del uso de las instalaciones deportivas de la Universidad de San Carlos de Guatemala está a cargo de las dependencias siguientes:

- a) El Departamento de Deportes a través de la Jefatura, tendrá a su cargo las instalaciones deportivas del Club Deportivo los Arcos, zona 14 e instalaciones deportivas de la Ciudad Universitaria Zona 12. (Canchas de Tenis, Piscina, Estadio Revolución y Cancha anexa al Estadio Revolución y otras que en el futuro se contruyan)
- b) Las Unidades Académicas a través de los Directores en los Centros Regionales y Universitarios, Decanos en las Facultades y Directores en las Escuelas no Facultativas, tendrán a su cargo las instalaciones deportivas que tengan adscritas oficialmente.

#### **CAPÍTULO II DE LOS HORARIOS Y USO DE INSTALACIONES**

**Artículo 14. Horarios.** El horario de uso para las instalaciones deportivas, estará en función a la demanda y estará de acuerdo a la regulación interna establecida por el Departamento de Deportes y las Unidades Académicas.

**Artículo 15. Uso de instalaciones deportivas.** Las instalaciones deportivas universitarias se destinarán a la práctica de las actividades físico-deportivas de las disciplinas para las que fueron construidas y para aquellos otros que técnicamente puedan adaptarse a las instalaciones existentes.

**Artículo 16. Usuarios.** Para el uso de las instalaciones deportivas, se establecen los tipos de usuarios siguientes:

- a) Miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, personal académico y administrativo, jubilados y profesionales egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b) No miembros de la comunidad universitaria: público en general.

**Artículo 17. Documento de identificación.** Los miembros de la comunidad universitaria que deseen hacer uso de las instalaciones, deben presentar el carné o documento que los acredite, para gozar de los privilegios que la Universidad les otorga.

**Artículo 18. Supervisión.** El Departamento de Deportes y Unidades Académicas designarán a personal encargado de las instalaciones deportivas, quienes serán responsables de supervisar el adecuado uso de las mismas y deberán elaborar reporte diario que remitirán a la jefatura correspondiente para control.

**Artículo 19. Información.** En el ingreso a cada una de las instalaciones deportivas debe colocarse la siguiente información:

- a) Horarios de apertura y cierre de la instalación.
- b) Extracto de las normas generales de uso de las instalaciones deportivas.
- c) Tarifas públicas aprobadas por el Consejo Superior Universitario.
- d) Otra información que se considere necesario.

### **CAPÍTULO III DE LAS SOLICITUDES Y RESERVACIONES**

**Artículo 20. Solicitudes para uso de instalaciones.** Para solicitar o reservar las instalaciones deportivas a cargo del Departamento de Deportes o Unidades Académicas, se debe observar lo siguiente:

- a) En el mes de octubre los entrenadores del Departamento de Deportes o de las Unidades Académicas, deberán hacer su programación de entrenamiento y los calendarios de competición de los diferentes equipos federados, grupos no federados y actividades recreativas para ser incluidos en la programación del siguiente año.
- b) En el mes de octubre, las Unidades Académicas remitirán al Departamento de Deportes su solicitud escrita para reservar las instalaciones deportivas, incluyendo la calendarización correspondiente para ser incluida en la programación del siguiente año.
- c) La reserva de espacios en las instalaciones deportivas para el desarrollo de actividades de la comunidad universitaria no previstas en la programación anual, deberá realizarse con 15 días de anticipación.
- d) Para el uso continuado o esporádico de las instalaciones deportivas por grupos y personas ajenos a la Universidad de San Carlos de Guatemala, la presentación de solicitudes se hará por escrito con 15 días de anticipación, firmada y sellada por la persona responsable de la actividad e indicar en la misma: Motivo o justificación, fecha y horario en que inician y finalizan las actividades programadas, instalación(es) a utilizar, número de participantes, datos generales del solicitante. La persona designada deberá conocer la solicitud y notificar al interesado la resolución. De ser autorizada la solicitud, deberá cancelar el valor del uso de las instalaciones en forma anticipada. La formalización del acuerdo supone la aceptación de las normas de este Reglamento por parte de los usuarios.

**Artículo 21. Modificación de Uso.** La Universidad de San Carlos de Guatemala se reserva el derecho de modificar los usos autorizados, previo aviso a las entidades o personas afectadas, cuando las necesidades de la Universidad lo requieran.

## **CAPÍTULO IV DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES**

**Artículo 22. Suspensión de actividades.** El personal adscrito a las distintas instalaciones deportivas velará por el cumplimiento de las presentes normas y está autorizado para suspender las actividades sin perjuicio para la Universidad en las circunstancias siguientes, notificando a través de carteleras cuando:

- a) Por situaciones de emergencia nacional.
- b) Exista algún deterioro en las instalaciones.
- c) Peligre la integridad física de los participantes.
- d) Las condiciones ambientales y de las instalaciones sean adversas.
- e) Por suspensión de servicios básicos (agua, luz, seguridad, entre otros).
- f) Por actividades autorizadas por autoridad superior, sin previo aviso.

## **CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

**Artículo 23. Derechos.** Son derechos de los usuarios los siguientes:

- a) Ingresar y hacer uso de las instalaciones deportivas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las que en el futuro se construyan, de conformidad con lo que describe este Reglamento.
- b) Para los miembros de la comunidad universitaria, recibir entrenamiento en las diferentes disciplinas que se practican en la Universidad en forma gratuita.

**Artículo 24. Obligaciones.** Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.
- b) Utilizar de manera adecuada las instalaciones deportivas.
- c) Los miembros de la comunidad universitaria deberán identificarse con su carné universitario, o documento que los acredite como tal, cuando le sea requerido por los encargados de las instalaciones deportivas.
- d) Respetar los horarios establecidos para el uso de las instalaciones.
- e) Atender las disposiciones de los encargados de área, en caso de desalojo por medidas disciplinarias que establezcan vencimiento de horarios, suspensión de los servicios y por faltas al presente Reglamento.

- f) Al concluir su actividad, entregar las canchas o áreas asignadas en las mismas condiciones en que les fueron otorgadas.
- g) Los responsables de grupos, están obligados a velar por la disciplina y el buen desarrollo de su actividad dentro de las instalaciones deportivas.
- h) El representante o delegado de grupo acreditará su condición ante el personal de las instalaciones y será el responsable del uso de la instalación deportiva por parte del grupo, de la solicitud del material con la antelación necesaria, y en su caso, de su transporte, colocación y desmontaje bajo la coordinación y supervisión de los encargados de la instalación.
- i) Mantener el orden y las buenas costumbres en las instalaciones deportivas, evitando problemas de cualquier índole que pudieran suscitarse con otros usuarios.
- j) Utilizar los vestidores para el cambio de prendas de vestir.
- k) Utilizar la indumentaria deportiva adecuada y el uso de calzado deportivo específico acorde a la instalación.
- l) Acatar las reglas específicas que se establezcan para el uso de cada instalación en particular.

## **CAPÍTULO VI DE LAS PROHIBICIONES, DESALOJO Y SANCIONES**

**Artículo 25. Prohibiciones.** En las instalaciones deportivas de la Universidad, los usuarios tienen terminantemente prohibido:

- a) Permanecer o hacer uso de las instalaciones deportivas bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes.
- b) Faltar el respeto al personal de las instalaciones deportivas y los usuarios de las mismas.
- c) Portar o utilizar armas de fuego, explosivos y materiales inflamables.
- d) Permanecer en áreas no habilitadas y autorizadas para el usuario.
- e) Permanecer dentro del área asignada para la actividad deportiva, después del horario autorizado.
- f) Consumir y expender bebidas alcohólicas y fermentadas, cigarrillos, drogas y estupefacientes.
- g) Dañar las instalaciones deportivas y los recursos físicos y materiales.
- h) Colocar propaganda, carteles, afiches y otros similares en lugares no autorizados para el efecto.
- i) Conducirse en forma inadecuada dentro de las instalaciones deportivas.
- j) Ingresar a las instalaciones deportivas con animales y mascotas.
- k) Incurrir en conductas y actitudes que riñan con la moral y la Ley.

- l) Vender o comercializar dentro de las instalaciones deportivas, sin autorización de las dependencias estipuladas en el Reglamento de la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- m) Generar contaminación por ruido que sobrepase los límites permisibles, mediante el uso de altoparlantes, equipos de sonido, amplificadores, bocinas, instrumentos musicales y otros dispositivos, que interrumpan el normal desarrollo de las actividades deportivas y académicas del área.
- n) Botar basura o desechos fuera de los recipientes colocados para tal fin.
- o) Ingresar bicicletas, patines y monopatines a las instalaciones deportivas.
- p) En el caso de los trabajadores de la Universidad, participar o entrenar en actividades deportivas, sin la debida autorización de autoridad competente, en horas hábiles.
- q) Interrumpir la libre locomoción en las instalaciones deportivas de la Universidad.
- r) Entrenar o impartir clases particulares dentro de las instalaciones deportivas de la Universidad por personas particulares o entrenadores.

**Artículo 26. Desalojo.** Los encargados de administrar las instalaciones deportivas podrán negar el acceso o expulsar de las instalaciones a aquellas personas que incumplan alguna de las normas contenidas en este Reglamento o cuyas acciones pongan en peligro la práctica deportiva o la seguridad y tranquilidad de los usuarios, por lo siguiente:

- a) Actos contra el respeto a la convivencia pacífica (robos, agresiones, etc.)
- b) Comportamiento inadecuado e irrespetuoso de los usuarios con el personal de las instalaciones deportivas o con otros usuarios.
- c) Atentar contra los bienes de la Universidad con la utilización indebida, peligrosa o destructiva de las instalaciones, equipo o materiales.
- d) No respetar las presentes normas.
- e) Incurrir en las prohibiciones contenidas en el artículo 30 del presente Reglamento.

**Artículo 27. Reporte por desalojo.** Se llevará un registro por los administradores de las instalaciones deportivas de personas desalojadas y la vigilancia de la Universidad elaborará un reporte en que se hará constar: Nombres y apellidos del desalojado, el motivo por el cual se produjo el desalojo, fecha y hora exacta, cualquier otro dato que se considere importante o que acredite la falta cometida. Además se les vedará el ingreso hasta que los administradores lo consideren conveniente.

**Artículo 28. Sanciones.** Quienes tienen asignada la administración de instalaciones deportivas, en cumplimiento de sus atribuciones, velará por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento y adoptará la aplicación de las sanciones siguientes:

- a) El incumplimiento del presente Reglamento por el personal administrativo, técnico y de servicio será sancionado de conformidad a lo estipulado en el Título IX, Capítulo I, del Reglamento de Relaciones laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.
- b) En caso de incumplimiento del presente Reglamento, por parte del personal académico será sancionado de conformidad a lo establecido en el Capítulo XV del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y por lo estipulado en el Título VIII, Capítulo II del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c) El incumplimiento del presente Reglamento por parte de los estudiantes de esta Universidad, serán sancionados según lo estipulado en el Título VIII, Capítulo I del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- d) Las sanciones que por la naturaleza o gravedad, no estén contemplados en la legislación interna de la Universidad o por tratarse de personas ajenas a la Universidad, la Dirección de Asuntos Jurídicos debe presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, tribunales y otras instancias competentes, para que se proceda de conformidad a la Ley.
- e) Por incurrir en las prohibiciones contenidas en el artículo 30 del presente Reglamento, el personal que administra las instalaciones deportivas está facultado para solicitar el desalojo del usuario o usuarios que hayan incurrido en dichas faltas, para lo cual debe solicitar el apoyo del personal de seguridad y vigilancia y se le suspenderá el ingreso y uso a las instalaciones deportivas, el tiempo de la sanción dependerá de la falta cometida.
- f) Los usuarios que causen, sin premeditación, daños a las instalaciones deportivas deberán pagar el valor de la reparación.
- g) Los usuarios que causen, con premeditación, mala fe o por riñas, daños a las instalaciones deportivas, deberán sufragar el valor de la reparación de los daños causados y asimismo, se le suspenderá el servicio, de acuerdo a la gravedad de la falta.
- h) Cuando sean reincidentes en las prohibiciones establecidas en el presente Reglamento, se les suspenderá el servicio en forma definitiva.
- i) Por identificarse con documentos falsos, en cualquier trámite de las instalaciones deportivas, se suspenderá el servicio en forma definitiva.
- j) Por hacer uso de las instalaciones deportivas, bajo los efectos de bebidas alcohólicas o fermentadas, drogas y estupefacientes, así como, portar armas de fuego, explosivos y materiales inflamables, se suspenderá el ingreso y uso a las instalaciones en forma definitiva.

**Artículo 29. Daños y perjuicios.** La aplicación de cualquiera de las sanciones que conlleve al pago de daños y perjuicios, por parte de los usuarios, quedará a cargo de los administradores de las instalaciones deportivas, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración.

## **CAPITULO VII EXONERACIONES**

**Artículo 30. Exoneraciones.** Quedan exonerados de pago en todas las instalaciones:

- a) Todos los equipos deportivos y selecciones que representan a la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes se identificarán con un carné extendido oficialmente por los administradores de instalaciones deportivas.
- b) Están exentos del pago de la tarifa de parqueo: a) Los vehículos con placas oficiales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; b) Los vehículos de los invitados especiales, en cuyo caso los encargados deberán notificar con anticipación al encargado de la garita de ingreso para la reservación de las áreas de parqueo que se necesiten; c) Los vehículos de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según lo que establece el Punto QUINTO del Acta No. 01-2007 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, del 24 de enero de 2007.

## **TÍTULO IV REGIMEN FINANCIERO**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 31. Asignación presupuestal ordinaria.** El Departamento de Deportes, Unidades Académicas y División de Bienestar Estudiantil Universitario, deberán contar con una asignación presupuestal ordinaria que permita cubrir sus necesidades de funcionamiento en materia deportiva. Así mismo, se asignarán recursos para inversión en casos plenamente justificados y aprobados por las diferentes instancias universitarias establecidas legalmente para el efecto.

**Artículo 32. Plan de Inversión:** El Consejo Superior Universitario, como parte de la política de Desarrollo Universitario, además del presupuesto ordinario, deberá asignar un monto adicional para ampliaciones y mejoramiento de la capacidad instalada de las instalaciones deportivas de la Universidad.

**Artículo 33. Otras fuentes de financiamiento.** Formará parte de su presupuesto los siguientes:

- a) **Proyectos autofinanciables y cofinanciables:** son los ingresos provenientes del cobro de tarifas de ingreso y arrendamiento por el uso de las instalaciones deportivas y parqueos de dichas áreas.
- b) **Aportaciones y donaciones:** son ingresos de aportes y donaciones recibidos de personas individuales, jurídicas nacionales o internacionales. La recepción de los mismos deberá ser aprobada por autoridad competente e ingresar a las arcas de la Universidad de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- c) **Aportaciones extraordinarias:** son ingresos provenientes de aportes extraordinarios aprobados por el Consejo Superior Universitario.

**Artículo 34. Destino de los ingresos.** Los recursos que se perciban por el uso de las instalaciones deportivas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ingresarán en cuentas autofinanciables autorizadas por la Dirección General Financiera y destinados para el mantenimiento de las mismas, capacitación, publicidad, otros gastos y para futuras inversiones, de acuerdo a la política de la Universidad.

**Artículo 35. Tarifas.** Las tarifas para el uso de las instalaciones deportivas, las cuales son autorizadas por el Consejo Superior Universitario, se detallan en el Anexo que forma parte del presente Reglamento.

**Artículo 36. Revisión de tarifas de ingreso por el uso de las instalaciones.** Las tarifas serán revisadas anualmente por la jefatura del Departamento de Deportes y la Dirección General de Extensión, remitidas para visto bueno de la Dirección General Financiera y autorizadas por el Consejo Superior Universitario.

## **TÍTULO V RECONOCIMIENTOS**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 37. Tipos de Reconocimiento.** La Universidad de San Carlos de Guatemala, otorgará reconocimientos a los deportistas universitarios por su destacada y efectiva labor, en eventos universitarios, regionales, nacionales e internacionales:

- a) **Reconocimiento económico:** consiste en aportes económicos que la Universidad de San Carlos de Guatemala otorga al deportista o equipo destacado de la comunidad universitaria en la forma siguiente:
  1. Premio económico anual: consistente en un incentivo económico denominado “Premio a la Excelencia Deportiva Universitaria”, para reconocer los méritos de deportistas destacados que enaltecen la imagen deportiva de la Universidad. El monto del premio lo determinará el Consejo Deportivo.
  2. Ayuda económica: se brindará a los deportistas de la comunidad universitaria de acuerdo a la reglamentación interna de la Universidad.
- b) **Reconocimiento no económico:** consistente en entrega de medallas, trofeos, diplomas, por la destacada participación de miembros de la comunidad universitaria en eventos deportivos universitarios, regionales, nacionales e internacionales. La entrega de Trofeos o diplomas se realizará al concluir los eventos deportivos.
  1. Premio no económico anual: se establece un galardón que se denominará “Medalla de Excelencia Deportiva” para reconocer los méritos destacados de deportistas que hayan prestados servicios excepcionales y enaltecedores de la imagen deportiva de la Universidad. El galardón consistirá en una medalla de oro.
- c) **Homenaje:** consiste en reconocer la sobresaliente trayectoria deportiva de un atleta universitario, colocando el nombre a instalaciones deportivas o develación de placas en un área específica, de preferencia de uso deportivo.

**Artículo 38. Selección de Atletas premiados:** la selección del deportista o equipo a recibir reconocimientos estará a cargo del Consejo Técnico Deportivo, quien recibirá nominaciones y recomendaciones por escrito sobre los deportistas que sean acreedores a recibir los mismos. Dichas nominaciones y recomendaciones detallaran las hazañas deportivas del nominado e incluirán todos los criterios que, a juicio del nominador, puedan ser utilizados como marco de referencia por el Consejo.

**Artículo 39. Otorgamiento de Reconocimientos e Incentivos.** Los reconocimientos a los deportistas seleccionados por el Consejo Técnico Deportivo, serán otorgados por el Rector de la Universidad en un acto organizado cada ciclo lectivo, el cual podrá realizarse en el día de la Autonomía o en el aniversario de la Universidad. En el caso de atletas participantes en deporte en conjunto, el galardón será entregado en forma singular por equipo al dirigente del mismo y se le otorgará un botón conmemorativo a cada uno de los atletas que integran el equipo.

**Artículo 40. Fuentes de financiamiento.** La fuente de financiamiento para el otorgamiento de reconocimientos y las ceremonias de entrega de los mismos, provendrá de donaciones, utilidades, proyectos autofinanciables y otros destinados específicamente para estos fines.

## **TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 41. Casos no previstos.** Los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por la Dirección General de Extensión Universitaria a través del Departamento de Deportes.

**Artículo 42. Derogatoria.** Quedan derogadas las normas de menor o igual jerarquía, que se opongan, contradigan o contravengan el presente Reglamento.

**Artículo 43. Vigencia.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario.

## ANEXO

### TARIFAS PARA USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Para utilizar en forma individual las instalaciones deportivas de la Ciudad Universitaria, Zona 12 y Club Deportivo Universitario "Los Arcos", así como otros a crear en el futuro, dentro del horario autorizado, deberán cancelar en la taquilla la tarifa correspondiente, donde le entregarán un comprobante de pago oficial, de acuerdo a la instalación a utilizar y a su categoría, y seguir las normas y procedimientos del Sistema General de Ingresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

#### 1. Uso de pista de atletismo, vestidores y otros servicios

- a) Estudiantes, personal académico, administrativo, jubilados y profesionales egresados de USAC
  - Por día Q 2.00
  - Por mes Q 15.00
- b) Personas no universitarias
  - Por día Q 5.00
  - Por mes Q40.00

#### 2. Uso de las canchas de tenis: se puede reservar canchas de tenis con anticipación y se les dará un lapso de 15 minutos, sino se presentan, pierden el derecho a su uso, y no se devolverá la cuota que se canceló.

- a) Estudiantes, personal académico, administrativo, jubilados y profesionales egresados de USAC
  - Por hora, por persona Q20.00
  - Por mes, de lunes a viernes (por hora/diaria) Q10.00
  - Por mes, sábado o domingo (por hora/diaria) Q15.00
- b) Personas no universitarias (una persona/una hora) Q40.00
  - Por mes de lunes a viernes (por día/por hora) Q25.00
  - Por mes sábado o domingo (por día/por hora) Q30.00
- c) Estudiantes inscritos en los programas de:  
Actividad Física de la Facultad de Ciencias Médicas, Curso de Deportes de la Facultad de Ingeniería, ECTAFIDE y otros programas académicos que surjan.  
De lunes a viernes, por 4 horas/por mes Q45.00

#### 3. Uso de la piscina: para utilizar la piscina de las instalaciones de la Ciudad Universitaria, zona 12, y Club los Arcos zona 14, los usuarios deberán cancelar lo siguiente:

- a) Estudiantes, personal académico, administrativo, jubilados y profesionales egresados de USAC
  - Por hora/diaria Q15.00
  - Por mes: de lunes a viernes (por hora/diaria) Q10.00

- b) Personas no universitarias
  - Por hora/diaria Q35.00
  - Por mes: de lunes a viernes (por hora/diaria) Q25.00

- c) Estudiantes inscritos en los programas de Actividad Física de la Facultad de Ciencias Médicas, Curso de Deportes de la Facultad de Ingeniería, ECTAFIDE y otros programas académicos que surjan. De martes a viernes por mes Q80.00

4. **Uso de la cancha de fútbol:** Los interesados tendrán derecho a utilizar la cancha de fútbol de “Los Arcos”, zona 14 y Estadio Revolución, zona 12 siempre que cumplan con lo siguiente:

a) Podrán hacer uso de la cancha de fútbol de “Los Arcos” y el anexo al Estadio Revolución: los estudiantes y trabajadores, jubilados y profesionales egresados de la USAC, de acuerdo al calendario de uso, avalado por el Departamento de Deportes. Se les solicitará una colaboración de acuerdo a su capacidad de pago.

b) Cuando sea solicitado el Campo de fútbol por ligas o equipos, ajenos a esta Casa de Estudios, se establece la siguiente cuota:

- b.1) Ligas Independientes o equipos, por partido, Estadio Revolución. Q1,000.00
- b.2) Equipos Profesionales por partido, Estadio Revolución. Q1,300.00
- b.3) Uso del campo de fútbol “Los Arcos” por partido Q 600.00

#### 5. **Uso de las canchas de baloncesto, papi-futbol y voleibol.**

- a) Estudiantes, personal académico, administrativo, jubilados y profesionales egresados de USAC (por hora) Q 60.00
- b) Personas no universitarias (por hora) Q 120.00

#### 6. **Uso de instalaciones para curso de vacaciones**

- a) Con piscina y otras áreas por persona Q150.00
- b) Sin piscina, solo áreas deportivas y verdes por persona Q 80.00

#### 7. **Uso de áreas verdes**

Según la cantidad de personas y tiempo a utilizar, el pago mínimo por persona, por hora Q 5.00

8. **Uso de parqueo:** las cuotas por el uso de parqueo de instalaciones deportivas del Club Deportivo Los Arcos, por su ubicación geográfica, tendrán un tratamiento diferente a lo especificado en el Reglamento de Parqueos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con las tarifas que se describen a continuación:

a) Estudiantes, jubilados y profesionales egresados de USAC	Q 3.00
b) Personas no universitarias (por hora)	Q 15.00
c) Por mes de lunes a viernes de 7:0 a 18:00 horas	Q 500.00
d) Sábados y domingos tarifa todo el día	Q 20.00

Las personas que manejen los fondos por el cobro de uso de las instalaciones deportivas, están sujetas a lo que establece el artículo 133 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.